

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Julio de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL N.º 22 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RINCONADA.-

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de dictamen de la comisión informativa de urbanismo sostenible, micropolítica y seguridad por la que se propone aprobar de forma definitiva el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007, a instancia de la empresa mercantil HERBA RICEMILLS, S.L.U., con CIF B-83157024, y redactado por INGESER (Ingeniería-Arquitectura-Consultoría) cuyo objeto es es la modificación de los artículos 14.2.142. Altura de la edificación, 14.2.143. Altura de pisos y 14.2.147. Cubiertas inclinadas; de las condiciones particulares de Zona “Industrial Aislado” relativa al aumento de la altura en el caso de grandes parcelas de uso industrial aislado, superior a 100.000 m² s, en el que el proceso productivo lo justifique.

Tras el oportuno debate, seguidamente, se somete a votación la propuesta del equipo de gobierno, con el siguiente resultado:

Votos a Favor. 19 (15 PSOE, 2 IUCA, 1 grupo mixto PP y 1 grupo mixto Ciudadanos)

Visto que el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, fue aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007, y la nueva Revisión Parcial del PGOU para su adaptación al Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) se ha aprobado definitivamente de forma parcial en la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su Sesión del 2 de marzo de 2017. En el BOJA número 211 de 3 de Noviembre de 2017, se publica Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y ordenación del territorio en Sevilla, por la que ordena el registro y publicación de la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAUS del municipio de La Rinconada.

Visto que se ha solicitado, por registro de entrada número 12227, de fecha 10 septiembre por HERBA RICEMILLS, S.L.U., con CIF B-83157024, y domicilio de notificación en calle Real n.º 43, en San Juan de Aznalfarache; y adjuntando el documento *Modificación nº 22 del Plan General de La Rinconada*, redactado por INGESER (Ingeniería-Arquitectura-Consultoría), para que sea sometido al trámite de aprobación inicial, se emite el siguiente.

El objeto de la misma es la modificación de los artículos 14.2.142. Altura de la edificación, 14.2.143. Altura de pisos y 14.2.147. Cubiertas inclinadas; de las condiciones particulares de Zona “Industrial Aislado” relativa al aumento de la altura en el caso de grandes parcelas de uso industrial aislado, superior a 100.000 m² s, en el que el proceso productivo lo justifique.

A la redacción vigente se le añade lo siguiente subrayado:

Artículo 14.2.142. Altura de la Edificación.

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera, no superando en ningún caso los 10 m de altura máxima medida desde el punto medio de la rasante de fachada. Por encima de la altura permitida solo se admitirán las construcciones que se especifican en el artículo 11.24. Para parcelas de al menos 100.000 m² se permitirán las edificaciones de hasta cinco plantas, bajo más cuatro, que en ningún caso superarán los 20 metros de altura máxima, medida desde el punto medio de la rasante de fachada. Se autorizan instalaciones específicas (tolvas, elevadores, silos y otros) que superen estas alturas hasta un 1% de la superficie en planta La edificación siempre que no superen la altura total regulada en función de las servidumbres aeronáuticas



Artículo. 14.2.143. Altura de Pisos.

La altura libre mínima de los pisos será de 3,00 metros mínimo.

Artículo 14.2.147.Cubiertas inclinadas

1. Cuando se ejecuten cubiertas inclinadas estas no podrán superar una inclinación mayor de 30° y una altura máxima de la cumbrera sobre el encuentro entre el parámetro vertical y la cubierta de 5 m. El espacio bajo cubierta computará a efectos de superficie edificable en todas aquellas superficies en que la altura libre sea igual o superior a 2 m, aunque el uso que se destine sea el de almacén, a excepción de las superficies mínimas necesarias destinadas a instalaciones.

2. La cubierta inclinada deberá partir de la intersección del forjado de la última planta con el plano de fachada.

Visto que las modificaciones propuestas no suponen:

- Incremento del aprovechamiento lucrativo, por cuanto mantiene inalterado el aprovechamiento medio y el aprovechamiento subjetivo.
- Desafectación de suelo con destino dotacional.
- Supresión de determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial, sino que sólo unifica los regímenes posibles.
- Identificación de ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- Modificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.
- Incremento del número de viviendas o la edificabilidad residencial, ni cambia el uso de terrenos o inmuebles al residencial.

Que el presente documento no afecta a la ordenación estructural del Plan General, es por tanto, una Innovación por Modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva según art. 10.2.A.a. LOUA.

Visto que dada las características de dicha Innovación, no debe ser sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en virtud de lo establecido en el artículo 40.2 y 3 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Ni tampoco está sometida a Evaluación de la Incidencia Territorial, ya que no afecta a la ordenación estructural, de acuerdo a lo indicado en el apartado 2 del capítulo II de la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Por otra parte, consta que ha sido solicitado el informe previo en materia de servidumbres a Aviación Civil.

Visto que conforme al artículo 56 de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía, sí debe someterse a Evaluación de Impacto en la Salud toda innovación de los instrumentos de planeamiento general.

En cuanto a la competencia de la aprobación, teniendo en cuenta que se hace una modificación puntual no estructural de planeamiento general, estando regulados por el art. 12 de la LOUA, es por lo que corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial de esta modificación del planeamiento general según lo establecido en el artículo 22.2.c) Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística Andaluza.

Visto que consta informe favorable de la Sra. Arquitecta Municipal, indicando que no existe inconveniente alguno para que se informe favorable para su aprobación inicial.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente la Documentación Técnica denominada "Modificación no estructural número 22" del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007, a instancia de la empresa mercantil HERBA RICEMILLS, S.L.U., con CIF B-83157024, y redactado por INGESER (Ingeniería-Arquitectura-Consultoría) cuyo objeto es la modificación de los artículos 14.2.142. Altura de la edificación, 14.2.143. Altura de pisos y 14.2.147. Cubiertas inclinadas; de las condiciones particulares de Zona "Industrial Aislado" relativa al aumento de la altura en el caso de grandes parcelas de uso industrial aislado, superior a 100.000 m² s, en el que el proceso productivo lo justifique.

Visto que el expediente de la "Modificación n.º 22 de carácter no estructural, del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, ha sido sometido a información pública, mediante anuncio en el BOP N.º 297, de fecha 26 de Diciembre de 2018, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia, y en el Diario de Sevilla, sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones al expediente.

Que igualmente se ha notificado el citado acuerdo a los Ayuntamientos colindantes, y se ha publicado como medida adicional de publicidad en la página web municipal.

Visto que tras la aprobación inicial se han solicitado los siguientes informes sectoriales:

- A la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento.
- A la Dirección General de Salud y Ordenación de la Consejería de Salud.

Visto que los informes tiene carácter favorable, si bien, solicitan determinados ajustes o matizaciones al documento aprobado inicialmente.

- Informe de la Secretaría General de Transportes, Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, de fecha de 4 marzo de 2019.

Se debe incluir un párrafo determinado en el informe y el plano que se anexa el informe sobre las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla con carácter normativo

- Informe a la Dirección General de Salud y Ordenación de la Consejería de Salud, de 3 de enero de 2019.

El informe preceptivo y vinculante es favorable.

Visto que por la empresa promotora, Herba Ricemills S.L. U, con fecha de 3 de abril, presenta documento de la modificación puntual no estructural número 22 del PGOU para su aprobación provisional.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, Doña María del Mar Mora, para la aprobación provisional del documento, en el que se indica que se ha recibido el informe, preceptivo y vinculante, solicitado previamente a la aprobación inicial, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Es favorable y hay que incluir un párrafo determinado en el informe y el plano que se anexa el informe sobre las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla con carácter normativo. Dicho párrafo y plano se ha incorporado en el documento que se presenta para su aprobación provisional.

Visto que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, se aprobó provisional de la modificación puntual número 22, no estructural del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007, a instancia de la empresa mercantil HERBA RICEMILLS, S.L.U., con CIF: B-83157024, y redactado por INGESER (Ingeniería-Arquitectura-Consultoría)



Visto que la Consejería de Salud, de fecha 2 de mayo de 2019, se emite informe favorable de verificación del informe de evaluación en impacto de salud.

Visto que la Dirección General de Aviación Civil, de 11 de junio de 2019, se emite informe favorable de verificación del informe vinculante de servidumbre aeronáutica.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 404 de fecha 11 de julio, se aprobó documento técnico denominado “Resumen ejecutivo, anexo a la modificación vigésimo segunda del PGOU de La Rinconada, de carácter no sustancial”, redactado por el Ingeniero Industrial, Don Daniel Ángel Miranda Castán, número de visado SE-1800924, de fecha 9 de julio de 2019, incorporándolo al expediente de aprobación de la modificación puntual número veintidós del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007, a instancia de la empresa mercantil HERBA RICEMILLS, S.L.U., con CIF: B-83157024, y redactado por INGESER (Ingeniería-Arquitectura-Consultoría) cuyo objeto es la modificación de los artículos 14.2.142. Altura de la edificación, 14.2.143. Altura de pisos y 14.2.147. Cubiertas inclinadas; de las condiciones particulares de Zona “Industrial Aislado” relativa al aumento de la altura en el caso de grandes parcelas de uso industrial aislado, superior a 100.000 m² s, en el que el proceso productivo lo justifique, así como publicar el estudio ejecutivo en el Portal de la Transparencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, para general conocimiento y efectos oportunos.

Visto que por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se ha emitido informe preceptivo y no vinculante conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2-c) de la LOUA, de fecha 16 de julio de 2019, favorable

Visto el Informe jurídico del Sr. Secretario sobre el trámite de aprobación definitiva en el que se indica que “Examinado el contenido de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, cuyo objeto es, la modificación de los artículos 14.2.142. Altura de la edificación, 14.2.143. Altura de pisos y 14.2.147. Cubiertas inclinadas; de las condiciones particulares de Zona “Industrial Aislado” relativa al aumento de la altura en el caso de grandes parcelas de uso industrial aislado, superior a 100.000 m² s, en el que el proceso productivo lo justifique, se estima que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico-vigente, y a las determinaciones del Plan General Municipal”.

Visto lo dispuesto en el artículo 161.1 RP, que establece que “las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”.

Visto que no procede informe del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme al artículo 36. 2. c regla dos, al no tener como objeto, eximir de la obligaciones de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10^a.A, b) de la LOUA (viviendas protegidas).

El documento para la aprobación provisional, no contiene modificaciones que sean sustanciales respecto al documento aprobado inicialmente.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, en relación a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local, los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento se publicaran en el Boletín Oficial correspondiente y las Corporaciones Locales publicaran las normas urbanísticas en el BOP, y no entraran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Visto todo lo cual, se acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros que compone el Ayuntamiento Pleno, en virtud de la competencia del artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFED571C85DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B265F91D0B6B6E5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
25/07/2019
25/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos
Moisés Roncero Vilarubi

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC22C14D50C694B49142B9

Primero.- Aprobar de forma definitiva el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007, a instancia de la empresa mercantil HERBA RICEMILLS, S.L.U., con CIF B-83157024, y redactado por INGESER (Ingeniería-Arquitectura-Consultoría) cuyo objeto es la modificación de los artículos 14.2.142. Altura de la edificación, 14.2.143. Altura de pisos y 14.2.147. Cubiertas inclinadas; de las condiciones particulares de Zona "Industrial Aislado" relativa al aumento de la altura en el caso de grandes parcelas de uso industrial aislado, superior a 100.000 m² s, en el que el proceso productivo lo justifique.

Segundo.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, ordenándose su publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Sevilla, para su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, se publicará telemáticamente en el Portal de la Transparencia.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Infraestructura, Fomento y Ordenación del Territorio, para su debido conocimiento y efectos oportunos."

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, se extiende la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Rinconada a Veinticinco de Julio de Dos Mil Diecinueve.

Vº Bº
El Alcalde
Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

El Secretario
Fdo.- Moisés Roncero Vilarrubí.
(Huella digital al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C65DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B265F91D0B66E5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
25/07/2019
25/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos
Moisés Roncero Vilarrubí

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC22C14D5C694B49142B9

